007020 12

INDAP
Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL E72357
DIVISION FOMENTO
APL/RGJ/PAS/RAG

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL SERVICIO AGRICOLA GANADERO.

SANTIAGO, 15 MAY 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 070040 **/ VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministerio de Agricultura, en el contexto de su función de velar por la conservación de los recursos renovables del país, ha definido un Programa denominado "Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", a través del cual asigna recursos destinados a la entrega de un incentivo a los productores, con el objeto de que éstos puedan ejecutar un conjunto de acciones destinadas a preservar la calidad y condición del recurso suelo en sus explotaciones.

- Que, la implementación del Programa ha sido encargada a INDAP, para la atención de los pequeños productores agrícolas que cumplan los requisitos consignados en la Ley Orgánica de INDAP, y al SAG para la atención del resto de los productores agrícolas del país.

- Que, es necesario implementar un Plan Operativo Comunicacional entre ambos Servicios, tendiente a difundir, informar y promover los beneficios que reporta el Programa a los productores agrícolas.

- Que, para la realización y financiamiento del Plan Operativo Comunicacional es necesaria la concurrencia tanto de INDAP como del SAG.

- Que, para el más expedito y eficiente manejo financiero del Plan Operativo Comunicacional es conveniente centralizar éste en un solo Servicio.

- Que, el SAG e INDAP tienen objetivos comunes referidos al quehacer del sector silvoagropecuario, que les permiten colaborarse recíprocamente.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración celebrado con fecha 12 de Abril de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Servicio Agrícola Ganadero y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

En la ciudad de Santiago, 12 de abril de 2012, entre el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, servicio público descentralizado del Estado, RUT Nº 61.308.000-7, en adelante el SAG, representado por su Director Nacional don **ANIBAL ARIZTÍA REYES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.552.536-6, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, 8° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado RUT 61.307.000-1, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don **JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.035.698-1, ambos domiciliados en Calle Agustínas N° 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, en el contexto de su función de velar por la conservación de los recursos renovables del país, ha definido un Programa denominado "Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", a través del cual asigna recursos destinados a la entrega de un incentivo a los productores, con el objeto de que éstos puedan ejecutar un conjunto de acciones destinadas a preservar la calidad y condición del recurso suelo en sus explotaciones:

1.- Que la implementación del Programa ha sido encargada a INDAP, para la atención de los pequeños productores agrícolas que cumplan los requisitos consignados en la Ley Orgánica de INDAP, y al SAG para la atención del resto de los productores agrícolas del país.
2.- Que es necesario implementar un Plan Operativo Comunicacional entre ambos Servicios, tendiente a difundir, informar y promover los beneficios que reporta el Programa a los productores agrícolas.
3.- Que para la realización y financiamiento del Plan Operativo Comunicacional es necesaria la concurrencia tanto de INDAP como del SAG y,
4.- Que para el más expedito y eficiente manejo financiero del Plan Operativo Comunicacional es conveniente centralizar éste en un solo Servicio.
5.- Que el SAG e INDAP tienen objetivos comunes referidos al quehacer del sector silvoagropecuario, que les permiten colaborarse recíprocamente.

Por lo anteriormente expuesto ambos Servicios acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y de Colaboración:

PRIMERO: El objetivo de este Convenio es administrar los recursos que en virtud del presente acto el SAG pone a disposición de INDAP para la implementación del "Plan Operativo Comunicacional del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios"

SEGUNDO: Para los efectos antes indicados, el SAG se compromete a transferir en forma oportuna a la administración de INDAP, la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con el objeto de cofinanciar las actividades que más adelante se indican.

Por su parte INDAP hará un aporte de $ 100.000.000 (cien millones de pesos), constituyéndose un fondo común total disponible y administrado por INDAP, para la ejecución del Plan Operativo Comunicacional del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, que ascenderá a la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

El aporte hecho por el SAG deberá ser transferido a INDAP dentro de un período máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio

TERCERO: Los recursos entregados por el SAG sólo se podrán emplear en el Plan Operativo Comunicacional ya señalado, que tendrá como objetivo general, informar y

difundir a los agricultores acerca del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y de los lugares donde obtener antecedentes al respecto, señalados en los "Términos de Referencia del Proceso de Grandes Compras - Servicios Comunicacionales y de Producción en Campaña Publicitaria del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Se formará una Comisión Coordinadora, constituida por la jefatura de la División de Fomento de INDAP o los funcionarios que éste designe para tales efectos, y por parte del SAG la jefatura de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables y/o los funcionarios que la Dirección Nacional designe para tales efectos, quienes tendrán la responsabilidad de definir, aprobar, fijar y supervisar el Plan Operativo Comunicacional, en el contexto de las actividades materia del presente Convenio y todo aquello que diga relación con el buen éxito del presente Convenio.

Además, las contrapartes mencionadas deberán fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente de los Servicios Comunicacionales y de Producción en Campaña Publicitaria del Programa Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, gestionados a través del Sistema Mercado Público, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas con el oferente seleccionado, autorizar y visar las rendiciones de gastos, según lo acordado en el Convenio y la resolución aprobatoria del mismo.
Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente acto administrativo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar las líneas de trabajo descritas anteriormente.

QUINTO: INDAP pagará todos los servicios referidos a las actividades comprendidas en el Plan Operativo y que sean cargados al Fondo Común y siempre que dicho pago sea autorizado por los representantes nominados por ambas Direcciones Nacionales.

SEXTO: INDAP rendirá cuenta a la Comisión Coordinadora del uso de los recursos económicos contendidos en el Fondo Común y puestos bajo su administración, teniendo como fecha límite el 28 de Febrero de 2013. Dicha rendición deberá ser hecha conforme lo prescribe la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República. La rendición incluirá documentos originales, contratos y facturas de gastos realizados, saldos contables y saldos en caja, y todo otro antecedente que contablemente se requiera para este efecto. Esta rendición se deberá gestionar con la entrega del Informe Técnico acompañando fotografías y demás medios de verificación y resultados obtenidos producto de la gestión y administración realizada.

El SAG, en cualquier caso, tendrá un plazo de 10 días hábiles, posteriores a su recepción en Oficina de Partes, para pronunciarse sobre la Rendición de Gastos que deberá presentar INDAP y ésta, por su parte, tendrá otros 10 días hábiles para reingresar cualquier documento corregido que haya sido rechazado.

SÉPTIMO: En todas las acciones y actividades de difusión e instrumentos de divulgación que se realicen en el marco de este Convenio (letreros, afiches, etc.), deberá explicitarse claramente que son producto de la acción conjunta entre INDAP y SAG.
Los informes y documentos que resulten de este trabajo, son de propiedad de INDAP y del SAG, no pudiendo por lo tanto, utilizarse para otros fines, salvo autorización expresa de las partes señaladas.

OCTAVO: INDAP y SAG, podrán en todo momento, de común acuerdo, modificar los términos del presente Convenio, siempre que esos cambios no atenten contra los objetivos del mismo.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2013, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipadamente por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas u de otra índole. Caso en el cual bastará un aviso por carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

En cualquiera de los casos, el SAG o INDAP deberán informar formalmente la causal de término y los hechos en que se funda, al respectivo Director Nacional, en forma previa a dar por terminado el presente Convenio.

El SAG o INDAP dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles desde ocurrida la causal para notificar por escrito a la otra parte el incumplimiento de la obligación que se trate, acompañando los antecedentes que lo respalden, luego de lo cual dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la notificación para efectuar sus descargos de manera fundada. Si transcurrido dicho plazo la parte afectada no efectuare descargos o estos no fueren fundados, se colocará término al presente Convenio.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y por razones de buen servicio, los efectos del presente Convenio podrán iniciarse en una fecha anterior a la de la resolución que lo apruebe.

Queda establecido que cualquier saldo que quedare pendiente transferir a INDAP, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del SAG, conforme lo establezca la respectiva Ley de Presupuesto para el sector público del año 2013.

DÉCIMO: El presente Convenio queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: La personería de don ANÍBAL ARIZTÍA REYES, para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 39, de 15 de julio de 2011, del Ministerio de Agricultura.
La personería de don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 88, de 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

2.- Los recursos transferidos por el SAG mediante el presente Convenio serán administrados como Fondos de Terceros, y los recursos que aportará INDAP de $100.000.000 (cien millones de pesos) serán imputados al Subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 389 Código de Actividad 605.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECTOR NACIONAL

RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes
DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORTE; DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA PARTES INDAP

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

En la ciudad de Santiago, _____ de _____ de 2012, entre el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, servicio público descentralizado del Estado, RUT Nº 61.308.000-7, en adelante el SAG, representado por su Director Nacional don **ANIBAL ARIZTÍA REYES**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.552.536-6, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 140, 8° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado RUT 61.307.000-1, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional don **JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.035.698-1, ambos domiciliados en Calle Agustínas Nº 1465, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, en el contexto de su función de velar por la conservación de los recursos renovables del país, ha definido un Programa denominado "Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios", a través del cual asigna recursos destinados a la entrega de un incentivo a los productores, con el objeto de que éstos puedan ejecutar un conjunto de acciones destinadas a preservar la calidad y condición del recurso suelo en sus explotaciones:

1.- Que la implementación del Programa ha sido encargada a INDAP, para la atención de los pequeños productores agrícolas que cumplan los requisitos consignados en la Ley Orgánica de INDAP, y al SAG para la atención del resto de los productores agrícolas del país.

2.- Que es necesario implementar un Plan Operativo Comunicacional entre ambos Servicios, tendiente a difundir, informar y promover los beneficios que reporta el Programa a los productores agrícolas.

3.- Que para la realización y financiamiento del Plan Operativo Comunicacional es necesaria la concurrencia tanto de INDAP como del SAG y,

4.- Que para el más expedito y eficiente manejo financiero del Plan Operativo Comunicacional es conveniente centralizar éste en un solo Servicio.

5.- Que el SAG e INDAP tienen objetivos comunes referidos al quehacer del sector silvoagropecuario, que les permiten colaborarse recíprocamente.

Por lo anteriormente expuesto ambos Servicios acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y de Colaboración:

PRIMERO: El objetivo de este Convenio es administrar los recursos que en virtud del presente acto el SAG pone a disposición de INDAP para la implementación del "Plan Operativo Comunicacional del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios"

SEGUNDO: Para los efectos antes indicados, el SAG se compromete a transferir en forma oportuna a la administración de INDAP, la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), con el objeto de cofinanciar las actividades que más adelante se indican.

Por su parte INDAP hará un aporte de $ 100.000.000 (cien millones de pesos), constituyéndose un fondo común total disponible y administrado por INDAP, para la ejecución del Plan Operativo Comunicacional del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, que ascenderá a la suma de $ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).

El aporte hecho por el SAG deberá ser transferido a INDAP dentro de un período máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio

TERCERO: Los recursos entregados por el SAG sólo se podrán emplear en el Plan Operativo Comunicacional ya señalado, que tendrá como objetivo general, informar y difundir a los agricultores acerca del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y de los lugares donde obtener antecedentes al respecto, señalados en los "Términos de Referencia del Proceso de Grandes Compras - Servicios Comunicacionales y de Producción en Campaña Publicitaria del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Se formará una Comisión Coordinadora, constituida por la jefatura de la División de Fomento de INDAP o los funcionarios que éste designe para tales efectos, y por parte del SAG la jefatura de la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables y/o

los funcionarios que la Dirección Nacional designe para tales efectos, quienes tendrán la responsabilidad de definir, aprobar, fijar y supervisar el Plan Operativo Comunicacional, en el contexto de las actividades materia del presente Convenio y todo aquello que diga relación con el buen éxito del presente Convenio.

Además, las contrapartes mencionadas deberán fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente de los Servicios Comunicacionales y de Producción en Campaña Publicitaria del Programa Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, gestionados a través del Sistema Mercado Público, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas con el oferente seleccionado, autorizar y visar las rendiciones de gastos, según lo acordado en el Convenio y la resolución aprobatoria del mismo.

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente acto administrativo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar las líneas de trabajo descritas anteriormente.

QUINTO: INDAP pagará todos los servicios referidos a las actividades comprendidas en el Plan Operativo y que sean cargados al Fondo Común y siempre que dicho pago sea autorizado por los representantes nominados por ambas Direcciones Nacionales.

SEXTO: INDAP rendirá cuenta a la Comisión Coordinadora del uso de los recursos económicos contendidos en el Fondo Común y puestos bajo su administración, teniendo como fecha límite el 28 de Febrero de 2013. Dicha rendición deberá ser hecha conforme lo prescribe la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República. La rendición incluirá documentos originales, contratos y facturas de gastos realizados, saldos contables y saldos en caja, y todo otro antecedente que contablemente se requiera para este efecto. Esta rendición se deberá gestionar con la entrega del Informe Técnico acompañando fotografías y demás medios de verificación y resultados obtenidos producto de la gestión y administración realizada.

El SAG, en cualquier caso, tendrá un plazo de 10 días hábiles, posteriores a su recepción en Oficina de Partes, para pronunciarse sobre la Rendición de Gastos que deberá presentar

INDAP y ésta, por su parte, tendrá otros 10 días hábiles para reingresar cualquier documento corregido que haya sido rechazado.

SÉPTIMO: En todas las acciones y actividades de difusión e instrumentos de divulgación que se realicen en el marco de este Convenio (letreros, afiches, etc.), deberá explicitarse claramente que son producto de la acción conjunta entre INDAP y SAG.

Los informes y documentos que resulten de este trabajo, son de propiedad de INDAP y del SAG, no pudiendo por lo tanto, utilizarse para otros fines, salvo autorización expresa de las partes señaladas.

OCTAVO: INDAP y SAG, podrán en todo momento, de común acuerdo, modificar los términos del presente Convenio, siempre que esos cambios no atenten contra los objetivos del mismo.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2013, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipadamente por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas u de otra índole. Caso en el cual bastará un aviso por carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

En cualquiera de los casos, el SAG o INDAP deberán informar formalmente la causal de término y los hechos en que se funda, al respectivo Director Nacional, en forma previa a dar por terminado el presente Convenio.

El SAG o INDAP dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles desde ocurrida la causal para notificar por escrito a la otra parte el incumplimiento de la obligación que se trate, acompañando los antecedentes que lo respalden, luego de lo cual dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la notificación para efectuar sus descargos de manera fundada. Si transcurrido dicho plazo la parte afectada no efectuare descargos o estos no fueren fundados, se colocará término al presente Convenio.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y por razones de buen servicio, los efectos del presente Convenio podrán iniciarse en una fecha anterior a la de la resolución que lo apruebe.

Queda establecido que cualquier saldo que quedare pendiente transferir a INDAP, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del SAG, conforme lo establezca la respectiva Ley de Presupuesto para el sector público del año 2013.

DÉCIMO: El presente Convenio queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: La personería de don ANÍBAL ARIZTÍA REYES, para representar al Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 39, de 15 de julio de 2011, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 88, de 21 de septiembre de 2010, del Ministerio de Agricultura.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIRECTOR NACIONAL

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL

JOSÉ RICARDO ARIZTÍA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFE DIVISION JURIDICA (S)